

CASTOR INTERNATIONAL

El Plan de Ahorro de Grupo con Accionariado Internacional del grupo VINCI Oferta 2025

SUPLEMENTO PARA MEXICO

Usted ha sido invitado a invertir en acciones de CASTOR INTERNACIONAL, a través de un vehículo colectivo de acciones conocido como FCPE, a través del Plan de Ahorro de Grupo con Accionariado Internacional del grupo VINCI. El presente documento contiene los términos y condiciones específicos en relación con su país, y complementa los documentos del Plan (reglas del Plan de Ahorro de Grupo con Accionariado Internacional del grupo VINCI y las regulaciones del FCPE), el Folleto Informativo y el formato de suscripción. A continuación, encontrará un breve resumen de los términos de la oferta en su país y las principales consecuencias fiscales y de seguridad social relacionadas con la oferta. Por favor tome en cuenta que ni VINCI ni su empleador le están proporcionando, y no le proporcionarán, ninguna asesoría ya sea de carácter personal, financiero o fiscal en relación con esta oferta.

Por favor, lea cuidadosamente la siguiente información antes de tomar su decisión de inversión.

Aviso de Valores

Los valores no han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores que mantiene la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y no podrán ser ofrecidos o vendidos públicamente en México. Los materiales relacionados con la oferta no podrán ser distribuidos públicamente en México. Dichos materiales están dirigidos exclusivamente a usted por su relación laboral con VINCI y no podrán ser reproducidos o copiados en forma alguna. La oferta contenida en estos materiales está dirigida exclusivamente a los actuales empleados de VINCI en México y cualesquiera derechos bajo el presente plan no podrán ser cedidos ni transmitidos.

Notificación de Ley Laboral

Favor de tomar nota que esta oferta le es proporcionada a usted por CASTOR INTERNACIONAL, no por su empleador local. La decisión de incluir a un beneficiario en la presente o en cualquier oferta futura es tomada por CASTOR INTERNACIONAL, a su entera discreción. La oferta no forma parte de su contrato laboral y no modifica o complementa dicho contrato. Su participación en la oferta de las acciones no le da derecho a beneficios o pagos de naturaleza o valor similar futuros, y no le da derecho a indemnización alguna en caso de que usted pierda sus derechos al amparo de la oferta como consecuencia de la terminación de su empleo. Los beneficios o pagos que pueda recibir o respecto de los cuales sea elegible de conformidad con la oferta, no se tomarán en cuenta para determinar el importe de los beneficios futuros, pagos u otras prestaciones que se le puedan deber a usted (incluso en los casos de terminación del empleo).

Control de Cambio de Moneda

Actualmente, no existen controles de cambio de moneda en México. Adicionalmente, no existen autorizaciones del Banco de México u otras autoridades financieras que le apliquen.

Supuestos de salida Anticipada

Su inversión en esta Oferta deberá ser mantenida (o "bloqueada") por un periodo de 3 años. Sin embargo, usted podrá solicitar una terminación y salida anticipada del Plan de las Unidades del FCPE antes de que termine el periodo de bloqueo, en el caso de los eventos descritos a continuación:

- (i) discapacidad;
- (ii) muerte;
- (iii) terminación de su contrato de trabajo;
- (iv) su empleador deje de ser miembro del grupo VINCI (empresa participante) como resultado de una reducción en el nivel de propiedad o control de VINCI.

Estos eventos de vencimiento o salida anticipada son definidos por el Plan de Ahorro de Grupo con Accionariado Internacional del grupo VINCI en relación con la Ley Francesa y deben de ser interpretados y aplicados de manera consistente con las Leyes Francesas. Usted no debe concluir que un evento de vencimiento anticipado le es aplicable a menos que su caso específico haya sido descrito a su empleador y éste a su vez confirme que el mismo es aplicable a su situación, tras haber presentado la documentación de soporte necesaria.

En el caso de una salida anticipada de sus Unidades del FCPE, usted ya no tendrá derecho a recibir sus Acciones de Bonificación. Tenga en cuenta que, en ciertos eventos, tal y como se establece en el Plan de Ahorro de Grupo con Accionariado Internacional y se resume en el Folleto Informativo, y con independencia de una solicitud de reembolso anticipado, usted podrá ser elegible para el pago de una compensación en efectivo en lugar de la entrega de Acciones de Bonificación.

Para más información relacionada con los eventos de salida anticipada y/o procedimientos de reembolso descritos anteriormente, deberá contactar al departamento de Recursos Humanos.

Proceso de Suscripción

Usted puede participar en la oferta presentando su orden en forma impresa. Si se presenta en forma impresa, ésta deberá ser devuelta a su departamento de Recursos Humanos acompañada del pago del importe de su suscripción.

Asimismo, usted también podrá presentar su solicitud de suscripción a través del sitio web castorvinci.com, utilizando su ID de usuario y la contraseña que se le proporcionó por separado. Para que su suscripción en línea sea tomada en consideración, deberá someter la misma a su departamento de Recursos Humanos acompañada por el pago del importe de su suscripción dentro del plazo solicitado.

Tenga en cuenta que en caso de que se suscriba una orden en forma impresa y otra orden a través del sitio de internet, la orden presentada a través del sitio de internet prevalecerá, independientemente de la fecha de las mismas, y no serán procesados ni su formato impreso de suscripción ni el pago del mismo.

Información Fiscal

Este resumen establece principios generales aplicables al momento de suscripción de la oferta, que se espera sean aplicables a los empleados que residan y continúen residiendo en México hasta la disposición de su inversión, para efectos de las leyes fiscales mexicanas y el Tratado celebrado entre México y Francia para evitar la doble tributación de fecha 7 de noviembre de 1991 (el "Tratado"), los cuales pudieran no ser aplicables en casos específicos. Las consecuencias fiscales mencionadas a continuación se describen de conformidad con el Tratado, las leyes fiscales de México, y ciertas leyes y prácticas fiscales francesas, las cuales son aplicables al momento de la oferta. Estos principios y leyes podrán variar en el futuro. Asimismo, los empleados deberán tomar en cuenta su situación personal.

Favor de tomar nota que ni VINCI ni su empleador le están proporcionando, ni le proporcionarán, asesoría personal o fiscal alguna en relación con la presente oferta. Para asesoría definitiva, usted deberá consultar a su propio asesor fiscal respecto de las consecuencias fiscales de suscribir acciones de VINCI. Este resumen es para efectos informativos únicamente y no debe ser considerado como completo o definitivo.

Tributación en Francia

Usted no estará sujeto a impuestos o contribuciones al sistema de seguridad social integral en Francia al momento de la suscripción y redención de sus unidades del FCPE.

Usted no estará sujeto al pago de impuestos o contribuciones de seguridad social en Francia respecto a la entrega o venta de las acciones de VINCI que le fueron entregadas de forma gratuita.

Siempre que su inversión sea mantenida a través del FCPE y éste reinvierta cualquier dividendo que pueda ser distribuido por VINCI, usted no estará sujeto a impuestos o contribuciones al sistema de seguridad social integral de Francia.

Tributación en México

I. Impuestos aplicables en relación con la suscripción:

Las acciones suscritas a través de su contribución personal se mantendrán en su representación en un vehículo de tenencia accionaria colectivo llamado Fonds Commun de Placement d'Entreprise CASTOR INTERNATIONAL (el "FCPE"), el cual es comúnmente utilizado en Francia para la tenencia de acciones mantenidas por empleados inversionistas. Su inversión se verá reflejada a través de unidades del FCPE que usted mantendrá. La suscripción de acciones se hará a través del FCPE CASTOR INTERNATIONAL RELAIS 2025, que a su vez se adherirá con el FCPE.

Además de su suscripción, VINCI le otorgará a usted el derecho a recibir acciones de VINCI de forma gratuita (las "Acciones de Bonificación"), sujeto a la satisfacción de ciertas condiciones establecidas en la Oferta para los Empleados de Vinci Internacional y resumidas en el Folleto Informativo.

Al momento de la suscripción de acciones, usted no estará sujeto al pago del impuesto sobre la renta, considerando que no se otorgará ningún descuento sobre el precio de suscripción.

No serán aplicables los impuestos y/o contribuciones de seguridad social al momento del otorgamiento del derecho de recibir las Acciones de Bonificación por VINCI.

El empleador local no deberá retenerle ningún impuesto al suscribir las Acciones.

II. Impuestos aplicables cuando las Acciones de Bonificación sean entregadas:

Sujeto a que todas las condiciones hayan sido cumplidas, las Acciones de Bonificación serán entregadas en el FCPE al final del periodo de bloqueo en 2028. Sin embargo, usted también tendrá la posibilidad de optar por mantener dichas acciones en una cuenta de acciones a su nombre. En ciertos eventos, usted podrá optar por el pago de una compensación en efectivo por parte de su empleador en lugar de que se le entreguen Acciones de Bonificación, según lo previsto en la Oferta para los Empleados de Vinci Internacional y resumidas en el Folleto Informativo.

Las Acciones de Bonificación estarán sujetas a impuestos a tasas progresivas de hasta 35% (para el año 2025) en el momento de su entrega, dependiendo del ingreso total obtenido por usted en el año de entrega de las Acciones de Bonificación. Este beneficio será considerado como salario para efectos de impuesto sobre la renta y se aplicará la retención correspondiente por el empleador, tomando en consideración que el empleador cubrirá el costo de las Acciones de Bonificación.

Si usted actualmente recibe ingresos exclusivamente bajo la forma de sueldos y salarios no estará obligado a presentar una declaración anual de impuestos (en el entendido que su ingreso bruto anual no exceda de la cantidad de \$ 400.000,00 pesos). En dicho caso la obligación de presentar dicha declaración anual recaerá en su empleador.

No se causarán contribuciones de seguridad social aplicables como resultado del otorgamiento de las Acciones de Bonificación, en la medida que las Acciones de Bonificación no sean consideradas como pagos ordinarios y permanentes otorgados a los empleados bajo estándares definidos.

Si en lugar de la entrega de Acciones de Bonificación usted es elegible para el pago de la compensación por su empleador en dinero en efectivo, la cantidad de dicha compensación estará sujeta a impuestos sobre la renta en México. Las tasas de impuestos aplicables van del 0% al 35%.

Los impuestos aplicables deben ser retenidos por su empleador local, ya que este pago es considerado como un pago de salario para efectos del impuesto sobre la renta.

No se pagará ninguna contribución de seguridad social.

III. Impuestos aplicables en relación con dividendos:

Los dividendos percibidos de entidades no residentes en México serán considerados como ingresos gravables, incluso si son reinvertidos en el FCPE.

Los dividendos, aun y cuando estos sean reinvertidos en el FCPE, deberán incluirse en sus ingresos acumulables en el año en que dichos dividendos hayan sido distribuidos y estén sujetos a impuestos. Los impuestos aplicables deberán ser pagados por usted.

El monto bruto de los dividendos deberá ser adicionado a sus demás ingresos acumulables y estará sujeto al pago del impuesto sobre la renta a una tasa progresiva de hasta el 35%, dependiendo del ingreso total obtenido por usted en el ejercicio en que los dividendos sean distribuidos (incluso si se reinvierten).

No resultarán aplicables las contribuciones de seguridad social como consecuencia del pago de dividendos en las acciones.

De conformidad con la legislación mexicana, los empleados que reciban un ingreso por parte de una fuente extranjera deberán presentar su propia declaración anual de impuestos. En virtud de lo anterior, usted deberá reportar en su declaración anual la cantidad bruta de los dividendos distribuidos (aunque sean reinvertidos), a más tardar en abril del año inmediato siguiente a aquél en el que se distribuyan los dividendos.

No deberán presentarse pagos provisionales. El impuesto correspondiente deberá ser pagado a más tardar el 30 de abril del año siguiente a aquél en que los dividendos fueron distribuidos.

Sin embargo, las personas físicas mexicanas que reciban dividendos de compañías residentes en el extranjero estarán sujetas a una tasa adicional del 10%. Este impuesto adicional deberá ser pagado por usted a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél en que el dividendo fue distribuido (incluso si fue reinvertido).

En caso de que usted decida mantener sus Acciones de Bonificación en forma directa, los dividendos, si hubiere, estarán sujetos a una tasa de retención en Francia del 12.80%. Además, los dividendos serán gravados en México a una tasa del 0% al 35%. Usted deberá buscar asesoría por separado en relación con el tema de impuestos sobre dividendos a su debido tiempo en caso de que vaya a decidir mantener de forma directa las Acciones de Bonificación.

Usted puede acreditar contra el impuesto sobre la renta de ese año, el impuesto pagado en el extranjero sobre los dividendos, siempre que el dividendo gravable incluya el impuesto sobre la renta pagado en el extranjero.

IV. Impuestos aplicables respecto de las ganancias a la salida del Plan:

La redención de unidades a cambio de efectivo (al término del periodo de bloqueo o en el evento de una autorización para una salida anticipada) será considerada como una venta de acciones para efectos fiscales, y, por lo tanto, la ganancia que, en su caso, se determine deberá estar sujeta al impuesto sobre la renta. La ganancia se determinará por la diferencia entre (i) los ingresos brutos derivados de la venta, y (ii) el costo fiscal de las acciones.

El costo fiscal de las acciones es determinado convirtiendo el precio original pagado por las acciones/unidades⁽¹⁾ a pesos mexicanos al tipo de cambio aplicable en el día de pago, ajustando esta cantidad de acuerdo con la inflación mexicana y adicionando los dividendos distribuidos y reinvertidos, si hubiere, durante el periodo de bloqueo (también ajustados por la inflación mexicana). Este cálculo deberá realizarse para todas las acciones de su propiedad (a través del FCPE o directamente) al momento de la venta (aun cuando no se hubieren vendido todas las acciones) y después determinando un "costo promedio base por acción".

Las ganancias de capital, que en su caso se generen, deberán ser incluidas como parte de su ingreso anual acumulable y, por lo tanto, estará sujeto a impuestos a una tarifa progresiva de hasta el 35%, dependiendo de su ingreso anual acumulable.

De conformidad con la legislación mexicana, los empleados que reciben ingresos de una fuente extranjera deben presentar su propia declaración anual de impuestos. Por lo tanto, usted deberá incluir en su declaración anual de impuestos la ganancia de capital obtenida de la venta de las acciones a más tardar el 30 de abril del año inmediato siguiente.

No deberán presentarse declaraciones de pagos provisionales, puesto que los ingresos provendrán de una fuente extranjera. El impuesto correspondiente se deberá pagar a más tardar el 30 de abril del año siguiente a aquél en que se vendieron las acciones.

Lo mismo aplicará con las ganancias al momento de la venta de las Acciones de Bonificación si decide mantener dichas Acciones de Bonificación de forma directa.

No se deberá pagar ninguna contribución de seguridad social.

V. Obligaciones de reportar:

Usted debe presentar una declaración anual en abril del año siguiente a aquel en que haya obtenido un ingreso por la redención de las unidades del FCPE por efectivo o cuando le entreguen las Acciones de Bonificación al empleado. Usted deberá incluir en su declaración anual los ingresos derivados de las distribuciones de dividendos que, en su caso se realicen, respecto de las acciones que sea dueño.

Usted debe presentar una declaración de impuestos a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquel en el que se le haya distribuido un dividendo sobre las acciones de VINCI (para pagar el impuesto adicional del 10% sobre los dividendos provenientes del extranjero).

Usted debe presentar una declaración informativa en virtud del artículo 178 de la Ley del Impuesto sobre la Renta en febrero de cada año, con motivo de las operaciones realizadas en el año anterior a través del FCPE (sin que por dicho hecho se consideren que los ingresos provienen de un régimen fiscal preferente).

Tenga en cuenta que su empleador estará obligado a informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el nombre de los empleados que participaron en la Oferta, a más tardar el 15 de febrero del año siguiente a aquel en que los empleados hayan suscrito las unidades en el FCPE.

(1) Para las acciones que haya suscrito con su contribución personal, este precio original será el precio de suscripción que pagó al momento de la suscripción. Para las Acciones de Bonificación, este precio original será el costo fiscal al momento de su entrega.